

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 5 de agosto de 1946

Núm. 217

### SUMARIO

Págs	Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	Orden de 10 de julio de 1946 por la que se dan normas para la celebración de los exámenes de revalida de los alumnos que terminen sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales ... .. 6120
Orden de 23 de julio de 1946 por la que se amplía hasta el 31 de agosto el plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a plazas de Portamiras ... 6122	Otra de 24 de julio de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad que se indica de la Universidad de Valencia ... .. 6120
Otra de 24 de julio de 1946 por la que se nombra a don Julio de Miguel Galfo, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para ocupar plaza de su especialidad vacante en la Jefatura del Servicio de Archivos y Bibliotecas, Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría ... .. 6122	Otra de 26 de julio de 1946 por la que se prorrogan hasta 31 de diciembre próximo los nombramientos de Auxiliares de las Facultades Universitarias y se dan normas para fijar las plantillas de este personal ... .. 6126
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve concurso para proveer en la Zona de Protectorado de España en Marruecos cinco plazas de Inspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía ... .. 6122	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilita durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos en el de 1945-46 ... .. 6127
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra, como resultado de concurso, para Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía de España en la Zona de Protectorado en Marruecos a don Agustín Rodríguez Sánchez ... .. 6122	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilitan durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos en el de 1945-46 ... .. 6127
Otra de 31 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Taxidermista del Servicio de Enseñanza de Guinea don Pascual Curats Sáez ... .. 6122	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se prorrogan para el curso 1946-47 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos y mercederos de protección escolar ... .. 6127
Otra de 31 de julio de 1946 por la que se hace extensiva al personal destinado a nuestra Colonia de Río de Oro la de 22 de enero de 1946 sobre abono de gastos de viaje y percibo de dietas al personal destinado en los territorios de Ifni-Sahara ... .. 6123	Otra de 31 de julio de 1946 por la que se dispone se concedan las subvenciones «en firme», que se citan. 6127
Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se acuerda la jubilación referida al día 5 de agosto del año en curso, del Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, don Julio Gómez Bermejo, quien cumple en dicha fecha la edad reglamentaria de setenta años ... .. 6123	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias. —</b> Admitiendo provisionalmente a la práctica de los citados ejercicios a los aspirantes que se citan ... .. 6120
Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se anuncia para su provisión la vacante que se indica ... .. 6123	<b>GOBERNACION. — Dirección General de Regiones Devastadas. —</b> Haciendo pública la expropiación de los inmuebles que se indican en la localidad de Teruel y señalando fecha y lugar para el levantamiento de las actas previas de ocupación ... .. 6128
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>Patronato Nacional Antituberculoso. —</b> Concurso para proveer las Jefaturas Administrativas de los Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso que se mencionan ... .. 6120
Rectificación a la Orden de 2 de enero último, referente a promociones de Agentes Judiciales ... .. 6123	<b>JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado. —</b> Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Aracena don José Sánchez Samoano contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir una escritura de constitución de sociedad ... .. 6120
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — (Dirección Técnica).</b> Circular número 585 por la que se anula escrito de esta Comisaría General número 127.616, de 13-11-44, que a su vez anulaba la Circular 480 y se determinan los precios de pasta de sopa para la presente campaña ... .. 6134
Orden de 27 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores municipales Veterinarios, de categoría de oposición ... .. 6123	
Otra de 30 de julio de 1946 por la que se convocan oposiciones para proveer diecisiete plazas vacantes en la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios y veinte más de aspirantes ... .. 6124	

	Págs.		Págs.
AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad masculino de dicho Organismo ... ..	6131	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—(Sección Central).—Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Publicas, ocurrido durante el segundo trimestre de 1946 ... ..	6133
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Acordando la publicación de los cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios de oposición para Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria ... ..	6131	Dirección General de Carminos.—(Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los aeropuertos que figuran en el cuadro que se adjunta ... ..	6134
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesor especial interino de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga a don Miguel Martínez Lería ... ..	6132	(Conservación y Reparación).—Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan ... ..	6134
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se amplía hasta el 31 de agosto el plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a plazas de Portamiras.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, y encontrando atendibles las razones en que se apoya,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se considere prorrogado hasta las doce horas del 31 del próximo mes de agosto el plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición a plazas de Portamiras, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del pasado junio, página 5252.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se nombra a don Julio de Miguel Galfo, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para ocupar plaza de su especialidad vacante en la Jefatura del Servicio de Archivos y Bibliotecas, Delegación Educación y Cultura de la Alta Comisaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Julio de Miguel Galfo, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para desempeñar la plaza que de su especialidad existe vacante en la Jefatura

del Servicio de Archivos y Bibliotecas adscrita a la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá anualmente la cantidad de seis mil pesetas en concepto de sueldo y otras seis mil pesetas en concepto de gratificación.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, al del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se resuelve concurso para proveer en la Zona de Protectorado de España en Marruecos cinco plazas de Inspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 1.º de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I. y con el parecer favorable de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Andrés Castaño Alcarazo, don Alejandro Vera Torres, don Mariano Bernaldo de Quirós y Segovia, don Juan de la Vega Macías y don Mariano Ulla López, todos Inspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España, para ocupar las vacantes de su categoría en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, los cuales percibirán, una vez posesionados de sus puestos, los haberes correspondientes con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se nombra, como resultado de concurso, para Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía de España en la Zona de Protectorado en Marruecos a don Agustín Rodríguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo último, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y el informe favorable de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Agustín Rodríguez Sánchez, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía de España, para la vacante de la expresada categoría en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los haberes correspondientes consignados en el Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Taxidermista del Servicio de Enseñanza de Guinea don Pascual Curats Sáez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pascual Curats Sáez, Taxider-

mista afecto al Servicio de Enseñanza de los Territorios españoles del Gollo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y el informe favorable del Gobernador general de los expresados Territorios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un período no menor de un año ni mayor de diez, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se hace extensiva al personal destinado a nuestra Colonia de Río de Oro la de 22 de enero de 1946 sobre abono de gastos de viaje y percibo de dietas al personal destinado en los territorios de Ifni-Sahara.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que, con efectos retroactivos de 31 de enero del año actual, se amplíen al personal civil y militar destinado en la colonia de Río de Oro los beneficios de la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de dicho mes y año), haciendo extensivo al citado personal el derecho de, además de al uso para los interesados y sus familiares del billete de ferrocarril y pasaje marítimo, percibir dietas, en la cuantía reglamentaria, durante los días que invierta en el viaje de incorporación o regreso, entendiéndose por término o principio de éste las plazas de Villa Cisneros y La Güera.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 1 de agosto de 1946 por la que se acuerda la jubilación referida al día 5 de agosto del año en curso del Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística don Julio Gómez Bermejo, quien cumple en dicha fecha la edad reglamentaria de setenta años.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda del Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística don Julio Gómez Bermejo, quien deberá cesar en el servicio activo el día 5 de agosto del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 1 de agosto de 1946 por la que se anuncia para su provisión la vacante que se indica.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional el cargo de Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales, con la categoría de Jefe superior de Administración Civil, clasificados, a los efectos de su provisión, en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar para su provisión la referida vacante, así como las resultas que correspondan al propio turno de elección que puedan producirse, conforme a los preceptos de las dos disposiciones mencionadas.

Los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, que aspiren a la misma deberán presentar instancia en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), pudiendo acompañar a sus solicitudes cuantos justificantes de circunstancias o méritos personales deseen alegar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Rectificación a la Orden de 2 de enero último, referente a promociones de Agentes Judiciales.**

Habiéndose observado un error material de copia al publicar la citada Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de enero, páginas 311, 12 y 13, se reproduce en lo necesario debidamente rectificada:

Para plazas de Agentes Judiciales segundos, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas, los Agentes judiciales terceros siguientes:

Don Pedro Abradelo Caloto, Juzgado de Sarriá.

Madrid, 27 de julio de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores municipales Veterinarios de categoría de oposición.**

Ilmo. Sr.: Creada, por Decreto de 18 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), la categoría de oposición dentro del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y establecido por Orden ministerial de este Departamento, de 12 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), el derecho de los profesionales que de ella formen parte a poder ocupar en lo sucesivo todas las vacantes que existan de esta categoría, y formado el Escalafón de dicha categoría de oposición de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 3 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), se hace necesario la celebración de concur-

esos entre los componentes del Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, al objeto de proveer en propiedad las vacantes de esta categoría existentes en la actualidad en todo el territorio nacional, y, en su consecuencia, he tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso de traslado entre los Inspectores municipales Veterinarios que forman parte del Escalafón de oposición de este Cuerpo, que se encuentren en situación de activo o expectativa de destino.

2.º En este concurso podrán tomar parte todos los que figuran en el Escalafón de oposición, aunque actualmente desempeñen en propiedad plaza de concurso.

3.º Se podrá solicitar cualquiera de las vacantes cuya relación publicará esa Dirección General, y las resultas de esta categoría de oposición que ocurran, de las ocupadas por dichos Inspectores actualmente.

4.º El plazo de solicitud comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de la lista de vacantes, y será el de treinta días hábiles.

5.º La solicitud se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en la que se hará constar: Nombre y apellido, fecha de nacimiento, número que posee en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, residencia actual, y plaza que desempeña en propiedad, indicando la dotación que tiene por titular y por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, solo y exclusivamente. Al margen, y por orden riguroso de preferencia, designarán las plazas que soliciten. Se abonarán en la Sección primera de esa Dirección General 10 pesetas de derechos de concurso por plaza que se solicite, de forma análoga a los derechos que se abonan en los Servicios provinciales para los concursos de méritos y restringidos.

6.º Lo exigido en el artículo anterior sobre detación por titular y reconocimiento domiciliario de reses de cerda, de la plaza que actualmente desempeñen, se acreditará con certificado expedido por el Ayuntamiento en que preste sus servicios en propiedad, que enviarán unido a la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

7.º Para la adjudicación de las plazas vacantes o de resultas se tendrán en cuenta exclusivamente el mejor número que posean los solicitantes en el Escalafón de oposición antes citado.

8.º Dicho concurso será resuelto por la Dirección General, previa propuesta de la Sección primera de este Centro, publicando dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y comu-

nicándola a los Ayuntamientos e interesados, debiendo los Inspectores hacer que se consigne en sus títulos administrativos las diligencias de cese y toma de posesión de los respectivos Ayuntamientos, así como las de los Colegios provinciales de Veterinarios.

9.º Los Inspectores municipales Veterinarios de la categoría de oposición, que soliciten vacantes y no tomen posesión de la plaza que se les adjudique, serán sancionados con la pérdida de cien puestos en el Escalafón de oposición y la inhabilitación para concursar durante dos años en los concursos de dicha categoría.

10. Una vez hayan tomado posesión de la plaza que se les asigne, tendrán obligatoriamente que desempeñarla durante un año como minimum, no pudiendo concursar nuevamente en dicho año.

11. Los Inspectores Veterinarios que formen parte de la categoría de oposición, que vengán desempeñando plaza de categoría de concurso, podrán, si así lo desean, continuar en el desempeño de la misma, sin perder los derechos para asistir a nuevos concursos de oposición y a cuantos en su favor se establezcan.

12. Se aclara que al concursar los Inspectores a plazas que constituyan escalafón dentro del Ayuntamiento tendrán en cuenta que la preferencia en el puesto la determina la antigüedad de servicios dentro de dicho Ayuntamiento, y, por tanto, el mejor puesto del Escalafón de ese Ministerio sólo da derechos al logro de la plaza vacante o vacantes de los Escalafones locales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se convocan oposiciones para proveer diecisiete plazas vacantes en la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios y veinte más de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diecisiete plazas de Auxiliares de tercera clase de Administración Civil de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debe efectuarse su provisión en la forma que regulan la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918 y disposiciones complemen-

tarias del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año. En su virtud.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposiciones para cubrir las expresadas vacantes y las que se produzcan por cualquier causa hasta la fecha de terminación de los ejercicios, más veinte de aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, celebrándose las oposiciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que, habiendo cumplido dieciséis años de edad, no excedan de cuarenta el día anterior al en que termine el plazo de presentación de instancias, acrediten buena conducta en todos los órdenes y no padezcan enfermedad contagiosa crónica o defecto físico que les impida el desempeño del cargo. Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición, y cuya edad esté comprendida entre los diecisiete y los treinta y cinco años, acreditarán, además de los requisitos antedichos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse cumpliéndolo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación.

Segunda. Se observarán las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, en relación con la reserva de plazas a Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de las víctimas de la guerra, y con el traspaso de vacantes entre los grupos, si a ello hubiese lugar.

Tercera. La oposición constará de dos ejercicios.

El primero, de carácter práctico, constará de las siguientes partes:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, quedando eliminados los que no alcancen la velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

2.ª Escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal durante diez minutos, apreciándose la limpieza del trabajo y su corrección gramatical, singularmente la ortográfica.

3.ª Confección a máquina de un cuadro estadístico que el Tribunal señale, en el plazo máximo de treinta minutos.

4.ª Escribir taquigráficamente un texto que dicte el Tribunal durante cinco minutos, y traducción y extensión del mismo a máquina en el plazo máximo de una hora.

El segundo ejercicio constará a su vez de las siguientes partes:

1.ª Efectuar una operación aritmética, con números enteros, quebrados o decimales, o resolver un problema de aritmética elemental de usual aplicación

en los Servicios de este Ministerio, en plazo máximo de una hora. Quedarán exentos de practicar esta primera parte del segundo ejercicio los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito Mercantil u otro equivalente.

2.<sup>a</sup> Contestar por escrito a mano, en el plazo máximo de tres horas, dos temas, sacados a la suerte, del programa que en su día se dará a conocer; el primero, sobre nociones elementales de Derecho Político y Derecho Administrativo, y el segundo, sobre organización y procedimiento vigente en este Ministerio; siendo el mismo tema para todos los opositores que actúen en la misma sesión, apreciándose no sólo el acierto en las contestaciones, sino la corrección gramatical del escrito y el carácter y forma de letra.

Cuarta. La calificación de la primera parte del segundo ejercicio será únicamente la de «apto» o «no apto». En todo lo demás, la calificación se hará por puntos en la forma que determinen las instrucciones o normas que se dicten para cumplimiento de la presente Orden.

Quinta. Los opositores que, habiendo aprobado los dos ejercicios aludidos, deseen mejorar la puntuación, podrán alegar como mérito el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, quedando facultado el Tribunal para comprobar tales conocimientos mediante la oportuna prueba, y pudiéndose otorgar la mejora de puntuación que establezcan las normas que para el desarrollo de la presente Orden se dicten.

Sexta. El Tribunal será presidido por el Oficial Mayor de este Departamento, y serán Vocales un Catedrático de Matemáticas de Instituto y un Jefe de Administración, otro de Negociado y un Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, actuando el último de Secretario del Tribunal.

Para la actuación válida del expresado Tribunal, será indispensable la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo pasados seis meses desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del programa que ha de regir para la segunda parte del segundo ejercicio.

Octava. Se entenderán aprobados el número máximo de opositores correspondientes a las plazas anunciadas, considerándose los demás desaprobados, sea cualquiera la puntuación obtenida.

Novena. Todas las vacantes convocadas se entiende que son en Servicios de provincias, no pudiendo los opositores aprobados solicitar destino en Madrid hasta que hayan prestado servicios efec-

tivos en provincias durante dos años, como mínimo.

Décima. Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las normas complementarias para ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se dan normas para la celebración de los exámenes de reválida de los alumnos que terminen sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de julio de 1942 reorganizó las enseñanzas que constituyen la carrera de Perito Industrial en sus especialidades (electricistas, mecánicos, químicos y textiles). En el artículo 33 se establece que para la expedición del título de Perito Industrial, se requiere la aprobación del ejercicio de reválida, y no habiendo sido promulgado el Reglamento orgánico correspondiente de los expresados Centros docentes, es preciso establecer normas a que deberán atemperarse los exámenes de reválida en aquéllos.

Hasta ahora han sido regulados por la Orden ministerial de 31 de enero de 1944, dada para los alumnos que siguieron sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Gijón, con sujeción a los planes de enseñanzas aprobados, con carácter provisional, por Orden de este Departamento ministerial de 31 de marzo de 1941;

Considerando que la verificación de los precitados exámenes debe hacerse en época inmediata a la terminación de los respectivos estudios, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los alumnos de dichos Centros cumplen sus deberes militares en Milicias Universitarias durante los meses de verano, y que también conviene recoger en las pruebas de referencia a aquellos que rindan exámenes de asignaturas del último año de la carrera en la convocatoria de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los alumnos que hayan concluido los estudios que integran la carrera de Perito Industrial, en cualquiera de las especialidades que se cur-

san en las Escuelas de Peritos Industriales, y deseen realizar los exámenes de reválida para obtener el correspondiente título lo solicitarán del Director de la respectiva Escuela, en instancia debidamente reintegrada, dentro de los quince primeros días naturales del mes de octubre de cada año.

Los Directores de las expresadas Escuelas remitirán a la Junta Central de Formación Profesional de este Ministerio, al día siguiente de finalizar dicho plazo, relación nominal, por duplicado, de los alumnos que hayan interesado realizar los ejercicios de reválida, con indicación de las especialidades cursadas, enviando al propio tiempo dos temas de carácter técnico y otros dos para ejercicio práctico, por cada una de las especialidades que en la Escuela se cursaran.

Segundo. Por esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se designará, durante la primera quincena del mes de octubre de cada año, un Tribunal asesor de este Ministerio en todo lo relacionado con los exámenes de reválida de los alumnos procedentes de las Escuelas de Peritos Industriales.

Este Tribunal estará integrado por los miembros siguientes: Cuatro Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales (uno por cada especialidad), nombrados por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica; un Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, propuesto por el Director de la misma; un Vocal técnico de la Junta Central de Formación Profesional, propuesto por la Sección tercera de dicho Organismo, y un representante de la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales, que lleve diez años de práctica en la industria privada, cuya propuesta hará la indicada Asociación.

Una vez nombrado el Tribunal asesor éste se constituirá en el plazo máximo de quince días. El Presidente será designado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y el Secretario será elegido por el propio Tribunal entre sus componentes.

El Tribunal asesor pondrá a la Superioridad entre los temas enviados por las Escuelas de Peritos Industriales cuáles deben ser desarrollados por los alumnos de cada especialidad. Una vez aprobados serán enviados a los Directores de aquéllas.

Tercero. Los ejercicios a realizar por los alumnos serán de dos clases: a) Estudio de carácter técnico relacionado con la función propia del Perito Industrial; y b) Ejercicio práctico no específicamente manual, de talleres o laboratorios.

El ejercicio de carácter técnico, primero de los dos a efectuar, dará comienzo en la fecha que designe el Tribunal asesor, dentro de la segunda decena del mes de noviembre de cada año, debiendo estar concluido antes del día diez de diciembre siguiente.

El ejercicio práctico se efectuará seguidamente y no tendrá una duración superior a diez días laborables.

Cuarto. En cada una de las Escuelas de Peritos Industriales se constituirán, en la primera decena de noviembre, los Tribunales examinadores de las pruebas y ejercicios de reválida de cada especialidad. Estarán integrados por tres miembros, actuando de Presidente el Director de cada Escuela y los dos Profesores numerarios pertenecientes a los Grupos de materias propias de la especialización. Profesores Auxiliares o encargados de cátedras, en caso de no haber Profesor titular. Actuará de Secretario en cada Tribunal el Profesor más moderno. La Dirección de la Escuela dará cuenta, en el plazo antes indicado, al Presidente del Tribunal asesor, de la constitución, expresando los nombres de los miembros que forman los Tribunales examinadores.

Dichos Tribunales, durante la celebración de los ejercicios, formularán, en una o varias sesiones, las preguntas que juzguen necesarias a los alumnos que hacen los exámenes de reválida, para poder formar concepto exacto de la orientación dada al estudio técnico y ejercicio práctico, encomendados a aquéllos y capacitación lograda a lo largo de los años de carrera, que servirán de elementos de juicio para la calificación definitiva.

Quinto. Terminado el ejercicio práctico los Tribunales examinadores de cada especialidad procederán a examinar las pruebas efectuadas y adjudicarán la calificación con arreglo a la siguiente escala: De 0 a 8 puntos, no apto; de 8,1 a 16 puntos, aprobado; de 16,1 a 19 puntos, notable, y de 19,1 a 20 puntos, sobresalientes.

Seguidamente se formalizarán tres actas con la calificación alcanzada por todos y cada uno de los ejercitantes. El ejemplar original será archivado en la Escuela; el duplicado, se fijará en el tablón de anuncios del Centro, remitiéndose el tercer ejemplar al Presidente del Tribunal asesor para su archivo en la Junta Central de Formación Profesional, en el plazo máximo de cinco días a la terminación de las pruebas.

Los ejercicios realizados por los examinados quedarán debidamente archivados en las respectivas Escuelas, a disposición del Tribunal asesor, quien se reunirá una vez recibidas todas las

actas para resumir, en un informe, la actuación de los Tribunales examinados, desarrollo de los exámenes, datos estadísticos relacionados con el número de alumnos revalidados aprobados en las diversas especialidades, y todas aquellas sugerencias que estime el precitado Tribunal de interés consignar en el informe que elevará, en el plazo máximo de dos meses de la terminación de los ejercicios, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sexto. Los revalidados que alcanzaren calificación definitiva superior a 8,1 puntos (ocho puntos y una décima), podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del título correspondiente, acompañando a la documentación reglamentaria papel de pagos acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición y timbre que señalan las disposiciones vigentes.

Séptimo. Los alumnos que habiendo terminado sus estudios de Perito Industrial precisen exhibir el correspondiente título para proseguir sus estudios en Escuelas Especiales de Ingenieros o similares, con sujeción a sus respectivos Reglamentos o Estatutos, podrán formalizar matrícula condicionada durante el periodo ordinario en cada uno de dichos Centros, presentando certificación oficial de estudios expedida por la Escuela de Peritos Industriales, viniendo obligados los interesados a presentar el título de Perito Industrial, o, en su lugar, talón-resguardo, acreditativo de haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para su expedición, antes de la celebración de los exámenes de junio, en cuyo momento será elevada a definitiva la matrícula provisional, perdiendo totalmente ésta los alumnos de las Escuelas Especiales que no lo hicieran en el plazo anteriormente marcado.

Octavo. Queda derogada la Orden de 31 de enero de 1944, relativa a las normas a seguir en los exámenes de reválida en las Escuelas de Peritos Industriales, y demás disposiciones complementarias relacionadas con este extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad que se indica de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de

la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad al Ilmo. Sr. D. Manuel Ballesteros Gaiibrois, catedrático de la citada Facultad, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se prorrogan hasta 31 de diciembre próximo los nombramientos de Auxiliares de las Facultades Universitarias y se dan normas para fijar las plantillas de este personal.

Ilmo. Sr.: Informado ya por el Consejo de Rectores la reglamentación definitiva del Profesorado universitario, con el desarrollo del capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Universidad española, y pendiente de los informes del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado, conviene ir adoptando las necesarias medidas preliminares para resolver el problema de los actuales Profesores Auxiliares y de los posibles Profesores adjuntos, en armonía con lo establecido en los artículos 56 y 62 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Ante todo, precisa resolver el problema de las plantillas: del número de Auxiliares o Profesores adjuntos que deben ser asignados a cada Facultad y la materia o grupo de materias que debe comprender cada auxiliaría, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Rectores de las Universidades españolas, de acuerdo con los informes de los Decanos respectivos, y éstos a su vez, previo acuerdo de las Juntas de Facultad, informarán a este Ministerio, en el plazo de dos meses, del número de Auxiliares que existen en su Facultad en la actualidad y que cobran con cargo al Presupuesto del Estado o de los fondos universitarios, expresando en el primer caso el capítulo y artículo del Presupuesto del Estado porque perciben sus haberes.

Con arreglo a los nuevos planes de estudios establecidos por la Ley de Or-

nación Universitaria, propondrá el acoplamiento que estimen oportuno, ateniéndose en su propuesta al número actualmente señalado para cada Facultad.

Además podrán proponer, teniendo en cuenta un posible aumento en los nuevos Presupuestos del Estado, la plantilla definitiva que resuelva las necesidades de las enseñanzas de la Facultad de un modo amplio y definitivo.

2.º Las Facultades de Veterinaria y de Ciencias políticas y económicas, se atenderán a las mismas normas establecidas en el apartado anterior.

3.º Todos los nombramientos de Profesores Auxiliares que debían de cesar el 30 de septiembre próximo, se considerarán prorrogados hasta el 31 de diciembre de 1946, salvo los casos excepcionales de provisión de vacantes, que podrán ser propuestas por los Rectores, a petición de los Decanos correspondientes.

4.º A partir del día 10 de octubre próximo, y en armonía con las propuestas que hagan las Facultades, este Ministerio resolverá anunciar a oposición las Auxiliares que estime oportuno en armonía con las necesidades de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilita durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos en el de 1945-46.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21),

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1945-46, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificados o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse

por la Subsecretaría y Sección correspondientes a cursar las órdenes que e cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilita durante el curso 1946-1947 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos en el de 1945-46.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1946-1947 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1945-46, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificados o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las Órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se prorrogan para el curso 1946-47 las Órdenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Órdenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), cuyos beneficios fueron prorrogados

últimamente por la Orden de 31 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de exámenes y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Órdenes se consideren prorrogadas para el curso 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se dispone se concedan las subvenciones «en firme» que se citan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero concepto primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente, se consigna crédito para subvenciones (pudiendo ser otorgada discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, entidades, organismos oficiales y particulares, dedicados a la cultura y enseñanza. Teniendo en cuenta la importancia de los Centros y Organismos que a continuación se detallan.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911 y la facultad concretamente consignada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

	PESETAS
<b>A L A V A</b>	
Colegio Apostólico de Misiones de San Vicente de Paúl, de Murguía .....	2.000
<b>BALEARES</b>	
Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón .....	3.000
<b>CASTELLON</b>	
Sociedad Castellonense de Cultura .....	4.000
<b>LOGROÑO</b>	
Congregación Mariana .....	1.500
<b>M A D R I D</b>	
Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga.	1.500
Congregación de la Inmaculada	

PESETAS

y San Juan Barchinaus, Escuelas Catequistas .....	1.000
Consejo Superior de la Asociación de las Jóvenes de Acción Católica Femenina .....	1.500
Secretariado Diocesano de Ejercicios Espirituales de la Diócesis de Madrid-Alcalá .....	1.500
Sociedad de Bibliófilos Españoles .....	10.500
<b>SANTANDER</b>	
Ateneo de Santander .....	4.000
Total .....	30.500

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Subsecretaría de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme» uno por cada provincia, a favor de los Pagadores de los servicios de este Ministerio. Los Pagadores al realizar el libramiento formularán una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a percibir.

Los beneficiarios para realizar la suma aportarán comunicación sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza primaria los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención disfrutada con cargo al Presupuesto de 1945. Los que no figuren incluidos en las Ordenes ministeriales de concesión de subvenciones del año 1945 estarán exentos de la entrega de la referida certificación, consignándolo así el Pagador en la relación-nómina que documentada en la forma reseñada será entregada en la Sección administrativa provincial y a la que ésta mirará en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio.

3.º Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia, podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Admitiendo provisionalmente a la práctica de los citados ejercicios a los aspirantes que se citan.*

La Comisión designada para juzgar los ejercicios del concurso-examen para la provisión de la vacante de Taquimecanógrafo del Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara, en su primera sesión, ha acordado admitir, provisionalmente, a la práctica de los ejercicios a los siguientes aspirantes:

Altabe Fernández, don Luis.  
Caparrós Soto, don Angel.  
Carrillo Pérez, don Rafael.  
Díaz Núñez, don Manuel.  
García Arocha, don Francisco.  
García Contreras, don Román.  
Gómez Rodríguez, don Miguel.  
Isidro Sánchez, don Federico.  
Mendo Hernández, don José.  
Muñoz González, don Valentín.  
Olmo Correa, don Antonio.  
Pérez Calvo, don Aderito.  
Téllez Martínez, don Alberto.  
Segués Alemany, don Emilio.

Se convoca a los citados señores para el día cinco de septiembre próximo, a las siete de la tarde, en los locales de esta Dirección General (avenida del Generalísimo, núm. 5), para verificar el sorteo previo de actuación y comunicables la fecha de iniciación del primer ejercicio, así como los documentos y datos complementarios que cada uno deba aportar. Se previene asimismo que en lo sucesivo, a partir de la fijada fecha de cinco de septiembre próximo, los avisos relativos a este concurso-examen se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Madrid, 12 de julio de 1946.—El Presidente de la Comisión, Hermenegildo Tabernero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

*Haciendo pública la expropiación de los inmuebles que se indican en la localidad de Teruel y señalando fecha y lugar para el levantamiento de las actas previas de ocupación.*

Adoptada por Decreto de 22 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Teruel, y aprobados por Consejo de Ministros de 2 de marzo, 25 de mayo, 17 de noviembre y 21 de diciembre de 1945 y 8 de marzo de 1946 los presupuestos para la expropiación de terrenos para la ejecución de los proyectos de «Reparcelación del primer tramo de la calle de Ramón y Cajal» «Cementerio», «Viviendas en el barrio de Con-

cud», «Casa de Maestros en el mismo barrio», «Ayuntamiento pedáneo de Concul», y «Viviendas en el Ensanche», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 y sin perjuicio de adquirir, en su caso, por gestión directa las fincas afectadas, la expropiación de los inmuebles que a continuación se expresan con indicación del proyecto a que corresponden.

*Reparcelación del primer tramo de la calle Ramón y Cajal.*—Inmuebles emplazados en dicha calle, números 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y sin número.

*Cementerio.*—Rústica de 63 áreas 39,06 centiáreas, que linda al Norte con don Miguel Muñoz Asensio; al Este cementerio; al Sur, Luis Muñoz Tolosa, y al Oeste, José Muñoz Julián.

Rústica de una hectárea siete áreas 63,34 centiáreas, que linda al Norte, Miguel Muñoz Asensio; al Este, cementerio; al Sur, cementerio y Luis Muñoz Tolosa, y al Oeste, Luis Muñoz Tolosa y herederos de Jorge Noguera.

Rústica de siete áreas 71,42 centiáreas, que linda, al Norte y Oeste, con Luis Muñoz Tolosa, y al Este y Sur, cementerio.

Rústica de 15 áreas 42,82 centiáreas, que linda, al Norte, con José Muñoz Julián; al Este, con Luis Muñoz Tolosa; al Sur, herederos de Jorge Noguera y herederos de Eugenio Muñoz, y al Oeste, Pilar Ortiz Muñoz.

Rústica de tres áreas 13,04 centiáreas, que linda, al Norte, con José Muñoz Julián; al Este, José Muñoz Julián; al Sur, herederos de Eugenio Muñoz, y al Oeste, carretera de Alcañiz.

*Viviendas en el barrio de Concul.*—Urbana al sitio de las eras del Marro, de 37,60 metros cuadrados, que linda, al Norte, con propietario desconocido; al Este, con Roque Vicente Izquierdo; al Sur, calle Larga, y al Oeste, callejón.

Urbana al sitio expresado de 31,96 metros cuadrados, que linda al Norte, con propietario desconocido; al Este, Petra Muñoz Galeón; al Sur, calle Larga, y al Oeste, Natalia Izquierdo Esteban.

Urbana en el mismo sitio, de 336,56 metros cuadrados, que linda, al Norte, propietario desconocido; al Este, Santiago Gascón Gimeno; al Sur calle Larga, y al Oeste, Roque Vicente Izquierdo.

Solar en el mismo lugar, de 396,44 metros cuadrados, que linda, al Norte, con propietario desconocido; al Este, con callejón; al Sur, calle Larga, y al Oeste, Petra Muñoz Galeón.

Solar en el callejón de la calle Larga, que linda, al Este y Sur con dicho callejón; al Oeste, con Santiago Gascón Gimeno; al Norte, propietario desconocido. Tiene una superficie de 29,50 metros cuadrados.

*Viviendas en el barrio de Concul para Maestros.*—Finca en el barrio de Concul, delimitada en la siguiente forma: Norte, calle Alta; Este, traviesa del Pilar; Sur y Oeste, con herederos de don Lorenzo Ramón.

*Ayuntamiento pedáneo del barrio de Concul.*—Finca situada en dicho barrio, que linda, al Norte y Oeste, con calle de la Iglesia; al Sur, con don Telesforo Esteban Gascón, y al Oeste calle del Horno.

*Viviendas en el Ensanche de Teruel.*—

Ferreno solar número 10 de la calle de Alcalá Zamora, de Teruel, manzana tercera, sin número, de 600 metros cuadrados, que linda: al frente o Sur, con dicha calle; derecha u Oeste, con solar número 11 de Alfredo Adán; izquierda o Este, con solar número 9, y espalda o Norte, con terreno municipal. Forma parte de la zona derecha del Ensanche de Teruel y está inscrito al tomo 115, folio 70, finca número 6 729 del Registro de la Propiedad.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Don Alejandro Domingo Escriche Garzarán, doña María Escriche Garzarán, don Francisco Garzarán Turán, doña María Candelaria Escriche Garzarán, doña Petra Izquierdo Lanzuela, doña Carmen Izquierdo Valles, doña María del Pilar Andrés Izquierdo, doña Gloria Andrés Izquierdo, don José Manuel Andrés Izquierdo, doña María Isabel Laguña Garzarán, don Manuel Laguña Garzarán, doña Josefina Hernández Navarro, don Alejandro Pastor Galindo don Miguel Muñoz Asensio, don Luis Muñoz Tolosa, don Pascual Martín Sancho, don José Muñoz Julián, doña Pilar Ortiz Muñoz, don Roque Vicente Izquierdo, doña Natalia Izquierdo Esteban, doña Petra Muñoz Gascón, don Santiago Gascón Gimeno, don Roque Esteban Muñoz, herederos de don Lorenzo Remón, don Telesforo Esteban Gascón, don José María Aguirre Rodil.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución de los proyectos expresados en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 6 de septiembre de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos, sobre los predios efectuados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de agosto de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

1.324—A. C.

## Patronato Nacional Antituberculoso

*Concurso para proveer las Jefaturas Administrativas de los Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso que se mencionan.*

Vacantes diversas plazas de Jefes administrativos de Sanatorios Antituberculosos dependientes de este Patronato, y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, se convoca por la presente Orden un concurso para proveer las Jefaturas administrativas de los Sanatorios que luego se mencionarán, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Para concurrir a este concurso se requiere pertenecer al Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, o al Técnico Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad.

Segunda. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de este Patronato, habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en ellas se consignará, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten.

Tercera. Cada instancia deberá llevar unida una certificación expedida por la Sección de Personal del Cuerpo respectivo, acreditativa de los servicios prestados y de la situación en que se encuentre el funcionario.

Cuarta. En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, con las modificaciones introducidas por la de 13 de julio de 1940.

Quinta. Los méritos y servicios alegados por los concursantes se apreciarán con carácter discrecional, dada la índole especial de las Jefaturas Administrativas de los Sanatorios.

Sexta. No obstante lo dispuesto en la norma anterior, se considerará mérito especial el figurar o haber figurado en las plantillas de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso sin tener nota o informe desfavorable.

Séptima. Los nombramientos que se hagan como consecuencia de este concurso tendrán carácter interino, por un plazo no inferior a dos años, cualquiera que sea la procedencia del nombrado.

Octava. Transcurridos dos años de servicios efectivos como Jefes administrativos de Sanatorios, estos nombramientos interinos podrán ser confirmados en propiedad siempre que les sea favorable el resultado de la información que se practique en cada caso.

Novena. Para que los que resultaren nombrados puedan tomar posesión de sus cargos, será requisito previo e indispensable la constitución de una fianza en metálico o en valores del Estado igual al 30 por 100 de la consignación mensual ordinaria que se libre a la Administración del Establecimiento para el que se haga la designación, y cuya fianza, en razón a la condición de funcionarios de los nombrados, no podrá ser nunca superior a 25.000 pesetas.

Décima. El sueldo señalado para los Jefes administrativos de Sanatorios de

este Patronato es de 2.000 pesetas anuales, más 2.000 de quebranto de moneda; pero los nombrados percibirán únicamente una gratificación igual al 50 por 100 de dicho sueldo más el quebranto de moneda completo, y seguirán percibiendo por el Cuerpo de su procedencia los haberes que les corresponden por su categoría administrativa.

Décima. Las Jefaturas Administrativas que salen a concurso son las de los siguientes Sanatorios:

Los Montalvos (Salamanca).  
Sanatorio-enfermería de Chiviana (Cádiz).

«San José», de Píornal (Caceres).

«Ampuero», Santander

Campanillas (Málaga)

«El Sabinab», Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Aracena don José Sánchez Somoano contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir una escritura de constitución de sociedad.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Aracena don José Sánchez Somoano contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de constitución de sociedad;

Resultando que el Notario de Aracena don José Sánchez Somoano autorizó el 27 de julio de 1945 una escritura de constitución de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, en la que comparecieron don Godofredo Guerra Cabello, don Rafael Pardo Moreno y don Rafael Moreno Sánchez, todos mayores de edad, casados en primeras nupcias y vecinos de aquella ciudad, quienes hicieron entrega al fedatario de los estatutos por que había de regirse dicha sociedad; que los estatutos establecen en distintos artículos que la sociedad se constituirá conforme al artículo 117 del Código Mercantil (artículo 1.º); que tomará el nombre de Matadero de Sta. Lucía, S. L., Compañía de Responsabilidad Limitada (artículo 3.º); que se constituye por el tiempo que medie desde el 1.º de octubre de 1945 «has'a igual fecha del año 1995, o sea cincuenta años a partir de la indicada fecha.—Podrá, no obstante, acordarse su disolución en Junta general y por mayoría de sus socios, necesitando para ello el voto favorable al acuerdo de dos tercios de los accionistas como minimum. Caso de que al finalizar dicho plazo de cincuenta años no se hubiese acordado la disolución de la Sociedad, se entenderá tácitamente prorrogado por otro igual plazo, y así sucesivamente» (art. 4.º); y el artículo 25, que declara que «sobre los beneficios netos, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se deducirá un 20 por 100 para constitución de un fondo de reserva legal hasta tanto alcance la quinta parte del capital social.

El sobrante será repartido entre los socios por partes iguales. No obstante, la Junta general de socios podrá acordar lo que mejor proceda. Las pérdidas que existieran serán repartidas entre los socios también por partes iguales»;

Resultando que presentada primera copia de dicha escritura en el Registro Mercantil de Huelva, fué calificada por el Registrador según nota del tenor siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento por los motivos siguientes: 1.º Porque la sociedad que por él se constituye carece de razón social, requisito éste que habrán de tener las sociedades limitadas y deberá hacerse constar en su respectiva inscripción por imperativo del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, que así incluye dichas sociedades en el grupo de las personalistas, criterio éste compartido por la Dirección General de los Registros en su Resolución de fecha 16 de abril de 1942, y en la escritura calificada se sustituye dicho requisito por una denominación objetiva, «Matadero Santa Lucía, S. L.», que es exclusiva de las sociedades anónimas o capitalistas, según los artículos 151 y 152 del Código de Comercio y 122 y 126 del Reglamento del Registro Mercantil, a más de que tal denominación puede implicar una competencia ilícita, toda vez que no existe medio legal de acreditar que no hay en España otra Sociedad así llamada. 2.º Porque al señalar el plazo de duración de la sociedad se establece la posible prórroga tácita de aquél, contraviene así los principios fundamentales de nuestro sistema de Registros y especialmente la prohibición sancionada por el artículo 223 del Código de Comercio y corroborada por la Dirección General de los Registros en Resolución de fecha 16 de abril de 1942. 3.º Porque al pactarse el reparto de beneficios sociales no se respetan las reservas de capital que imponen las Leyes de 19 de septiembre de 1942 y 30 de diciembre de 1943, por lo cual dicho pacto, por ilícito, es nulo, según el artículo 53 del Código de Comercio y los artículos 4, 1, 255 y 1.275 del Código Civil. No se solicitó ni procede tomar anotación preventiva»;

Resultando que el Notario autorizante solicitó reforma de la calificación anterior en los puntos primero y tercero y subsidiariamente solicitó se tuviese por interpuesto el recurso gubernativo ante la Dirección General, el objeto de que se declarara que la escritura de referencia se halla extendida con arreglo a las formalidades legales, y alegó que ni el Código Mercantil ni ninguna otra Ley sustantiva mencionan las sociedades de Responsabilidad limitada ni por tanto las pueden regular que el primer párrafo del artículo 117 del Código de Comercio, en relación con el 122 del mismo Cuerpo legal se completan, en su criterio de amplísima libertad, en materia de constitución de sociedades sin que sea posible admitir que un precepto reglamentario pueda alterar este sistema; que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de abril de 1921, confirmada por otras, declaró válido el contrato de Compañía cualquiera que sea la forma en que se celebre; que la falta de preceptos legales relativos a las sociedades limitadas hay que suplirlos por el principio de libertad sentado por el Código y los de analogía; que examinados los preceptos de la ley en

materia de Sociedades se advierte que el único que sirve para diferenciar unas de otras es la manera cómo responden los socios, si responden ilimitadamente se tratará de sociedad colectiva y si la responsabilidad es limitada tendremos la anónima y cuando haya socios que responden limitadamente y otros no, tendremos una Sociedad comanditaria; que ni aun la denominación sirve para diferenciar las sociedades, pues hay anónimas con verdadera razón social, a pesar del Código mercantil; que además la denominación social está supeditada a la responsabilidad de los socios, por lo que si en las comanditarias se incluye el nombre de un comanditario en la razón social éste responderá de modo ilimitado; que según este criterio, si la responsabilidad de los socios está limitada en las sociedades anónimas a la porción aportada a las mismas, la naturaleza jurídica de las sociedades limitadas será análoga, sin que desvirtúe esta conclusión la circunstancia de que sean pocos miembros y familiares los que suelen figurar egoístas y muchos en las anónimas, puesto que ello no constituye una regla ni es absoluta; que al ser la sociedad limitada de tipo capitalista, es inadmisibles la pretensión de exigir en ella razón social, conclusión apoyada por la doctrina germánica y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de agosto de 1943 y 15 de enero de 1945;

Resultando que el Registrador mercantil de Huelva, acordó mantener su calificación apoyado en las siguientes consideraciones: que respecto del primer defecto de la nota, la clasificación de las sociedades mercantiles que toma por base el alcance de la responsabilidad, carece de criterio científico por no dar a conocer la esencia de la personalidad jurídica y ser inexacta; que la naturaleza de las sociedades debe buscarse en el origen de su personalidad si es una masa de dinero puesta en manos de unos órganos de gestión, estaremos ante una sociedad anónima o capitalista y si es la agrupación de determinados individuos que unen sus personalidades y crean la persona jurídica, se tratará de sociedad personalista; que admitida esta clasificación se comprenderá que las sociedades capitalistas carecen de razón social o nombre colectivo, toda vez que sus ignorados socios no son razón de su existencia y debe designarse con denominación objetiva, que no puede ser idéntica a la de otra compañía preexistente, artículo 152 del Código de Comercio y 122 del Registro Mercantil; que en cambio, han de tener razón social o nombre colectivo, las personalistas compuestas de socios conocidos que cuando se separan de la sociedad, ésta se desmorona y muere; que las legislaciones latinas y los más eminentes mercantilistas, así como la doctrina de la Dirección General en repetidas Resoluciones, en especial, en la de 16 de abril de 1942, han incluido las sociedades de responsabilidad limitada entre las personalistas, aunque la de 15 de enero de 1945 parece modificar tal criterio; que en nuestro derecho positivo, el artículo 108 del Reglamento del Registro mercantil, de naturaleza sustantiva, al exigir que en la inscripción de las sociedades de

Responsabilidad limitada se haga constar la razón social, no admite interpretaciones y es obligatorio; que si el Reglamento del mismo Registro Mercantil en el artículo 126 creó el de las Sociedades Anónimas para evitar competencias ilícitas y no creó el de las limitadas, fué porque estimó que éstas habrán de tener siempre razón social; que en cuanto al segundo defecto, prescindía de razonar sobre él por no haber sido recurrido; que en cuanto al último, siendo obligatorias las reservas del capital, impuestas por las leyes del 19 de septiembre de 1942 y 30 de diciembre de 1943, el pacto de repartir los beneficios sociales que no respeta estas limitaciones legales es ilícito y nulo; y que no puede dejarse a cargo de la función fiscal del Estado el velar por el cumplimiento de las leyes citadas, sin olvido del principio de legalidad y del deber de calificación estatuido por el artículo 59 del Reglamento del Registro Mercantil;

Vistos los artículos 117, 119, 125, 126, 145, 147, 151 y 152 del Código de Comercio; 108, 120, 121 y 122 del Reglamento del Registro Mercantil; y las Resoluciones de este Centro de 11 de agosto de 1943 y 15 de enero de 1945;

Considerando que por haber limitado el recurrente la petición de reforma de la calificación y el recurso interpuesto con carácter subsidiario, a los extremos primero y tercero de la nota, esta decisión ha de circunscribirse al estudio de las cuestiones comprendidas en los mismos apartados;

Considerando que la negativa a inscribir la sociedad mercantil de responsabilidad limitada constituida en escritura pública autorizada el 27 de julio de 1945 por el Notario de Aracena don José Sánchez Samoano, se funda en primer lugar en la falta de una razón social que ha sido sustituida por la denominación objetiva «Matadero de Santa Lucía, S. L.», propia de las sociedades de capitales y que, según afirma el Registrador, puede dar lugar a una competencia ilícita;

Considerando que la razón social de las compañías constituye el medio de individualizarlas y denominarlas frente a los terceros y al público en general, cuya justificación debe buscarse en análogos fundamentos a los que determinan la necesidad del nombre en la persona natural, y si bien nuestro Código de Comercio, en armonía con las leyes comerciales de otras naciones, señala al enumerar los requisitos propios de las diversas formas de compañías reconocidas por el artículo 122, la razón social, como necesaria en la escritura de constitución de las regulares colectivas y comanditarias y por otra parte una mera denominación de las compañías anónimas adecuada al objeto u objetos de especulación escogido, lo hace sobre todo porque en aquellas empresas en las que los socios o una parte de ellos responden ilimitadamente de las obligaciones sociales, debe publicarse quiénes sean las personas sometidas a tales vínculos mientras que, en aquellas otras compañías en las que no resulta afectado del mismo modo el patrimonio personal de los socios, es decir, en las sociedades anónimas, la ley se limita a prescribir una

especial denominación, siempre que esta no sea idéntica a la de otra compañía preexistente;

Considerando que el derecho extranjero se inclina a reconocer las compañías limitadas como un tipo intermedio entre las sociedades colectivas y las anónimas, y autoriza a los fundadores para que opten entre una denominación objetiva o una razón social integrada por los nombres de todos los socios o de parte de ellos y aun consiente el que puedan combinar ambos sistemas, con prohibición en todo caso de incluir en la razón social a personas extrañas a la empresa;

Considerando que entre los antecedentes y trabajos de índole legislativa de nuestra patria relativos a las limitadas pueden mencionarse el proyecto elaborado por el señor Roig Bergadá, cuyo artículo 9.º afirma que adoptarán una denominación adecuada al objeto u objetos de la especulación que hubiesen elegido o una razón social formada con el nombre de uno o varios de sus socios, y el anteproyecto de reforma del Código de Comercio, redactado por la Comisión general de Codificación, el cual declara en el artículo 65, apartado 6.º, que será uno de los requisitos de la escritura de constitución, la razón social a la que podrá añadirse la denominación que los socios convengan y que deberán ir inmediatamente seguidas por las palabras «compañía de responsabilidad limitada», que se consignarán de modo visible y sin abreviaturas en toda clase de publicaciones y documentos;

Considerando que, en consecuencia de todo lo expuesto, afirmada la ausencia de una reglamentación específica de las sociedades limitadas en nuestro derecho, no se estima conveniente imponer con carácter absoluto a las mismas, la necesidad de una razón social porque ello, primero, equivaldría a adscribirle tipo de sociedades expresado a las sociedades personalistas con todas las consecuencias inherentes y a desconocer que aquellas constituyen una figura intermedia entre las sociedades colectivas, las compañías anónimas y las mismas cuentas en participación de las que toman elementos diversos, y segundo, porque contrariaría las orientaciones advertidas en las legislaciones extranjeras y patria, sin otra base que la única declaración contenida en el artículo 108 del vigente Reglamento del Registro Mercantil;

Considerando que tampoco puede tomarse en cuenta el tercer defecto de la nota, sobre inobservancia de las Leyes de 19 de septiembre de 1942 y 30 de diciembre de 1943, porque, según ya tiene declarado este Centro, las normas legales que ordenan la reserva legal obligatoria son de observancia forzosa, «ius cogens», en todas las empresas que obtengan beneficios líquidos superiores al cuatro por ciento del capital social, y la autonomía y libertad de los socios para redactar los Estatutos está presidida siempre por la Ley en los puntos más esenciales, como se desprende del artículo segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, por todo lo cual las normas contenidas en las indicadas Leyes prevalecerán, cualesquiera que sean los pactos convenidos por los so-

cios al formalizar la constitución de la Compañía,

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del acuerdo apelado, declarar que la escritura calificada no adolece de los defectos primero y tercero señalados en la nota del Registrador.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, Eduardo L. Polop.

Sr. Registrador Mercantil de Huelva.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)

*Circular número 585 por la que se anula escrito de esta Comisaría General número 127.616, de 13-11-44, que a su vez anulaba la Circular 480 y se determinan los precios de pasta de sopa para la presente campaña*

#### FUNDAMENTO

Teniendo en cuenta los precios que rigen en la presente campaña agrícola para la harina procedente de trigo de cupo excedente que es la que se distribuirá por la Comisaría General a los fabricantes de pasta para sopa, al precio que se señala para dicha pasta en toda España, es el siguiente:

#### PRECIOS DE VENTA DE LA PASTA DE SOPA

En fábrica, perfectamente acondicionada, con plenas garantías sanitarias, etcétera, etc., 4,10 pesetas kilogramo neto, a los efectos de rendimientos y contabilización de la materia prima se ha tomado y se admitirá como merma de la harina al convertirse en pasta un 4 por 100, ahora bien, podrá autorizarse hasta un 5 por 100 sin repercusión en el precio de 4,10 pesetas, cuando en determinadas provincias lo garantice el informe técnico de las Juntas Sindicales, y siempre cuando vaya avalado por el Jefe provincial del Sindicato correspondiente.

#### PROPUESTA DE PRECIO OFICIAL

Las Juntas Provinciales de Precios estudiarán los precios en el comercio y al público de estas pastas, formulando la correspondiente propuesta de precio oficial para aprobación de esta Comisaría General, teniendo en cuenta que los márgenes absolutos de beneficio que se les reconócerá a los intermediarios serán 0,20 pesetas en cada kilogramo a los almacenistas, y de 0,40 los detallistas.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad masculino de dicho Organismo.*

En armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 30 de mayo siguiente, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad masculino en la oficina central de este Organismo, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y gratificación de 4.000 pesetas por trabajos extraordinarios y aumento de jornada, reconociéndose en el Patrimonio, a partir de su toma de posesión, el derecho a un complemento sobre su sueldo equivalente al aumento de haberes que pudiesen suponer sus ascensos posteriores en el Cuerpo de procedencia.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso habrán de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y justificar, en su caso, no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social.

Las instancias se presentarán en unión de los documentos que acrediten los anteriores extremos y los demás méritos que deseen alegar los solicitantes, antes de las trece horas del día 31 de agosto de 1946, en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, calle de Montalbán, núm. 14, Madrid.

En la resolución del concurso y en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

El funcionario que resultare nombrado quedará en situación de excedente en activo en el escalafón de procedencia; no podrá solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a partir de su toma de posesión, y disfrutará de todos los derechos determinados en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad discrecional de la Dirección General del Patrimonio la apreciación de los méritos alegados para declararlos o no suficientes.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Secretario general, Lorenzo J. Casado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Acordando la publicación de los cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios de oposición para Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.*

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de mayo último (BOLETIN OFI-

**CIAL DEL ESTADO del 19).** convocatoria de las oposiciones para proveer plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Publicar los cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios que se indican en el artículo cuarto de la expresada Orden ministerial.

*Religión* (primera parte del primer ejercicio).

1. Religión.
2. La Religión verdadera.
3. Dios.
4. La creación.
5. El pecado original.
6. Redención.
7. Doctrina de Jesucristo.
8. Mariología.
9. La Gracia.
10. Los Sacramentos en general.
11. El Bautismo, la Confirmación, la Penitencia.
12. La Comunión y la Eucaristía.
13. El Orden y el Matrimonio.
14. La Santa Misa.
15. Otros medios de santificación.
16. La Moral.
17. El Pecado.
18. El Decálogo.
19. Los tres primeros Mandamientos.
20. Los otros siete Mandamientos.
21. Los Mandamientos de la Iglesia.
22. La Liturgia Católica.
23. *Historia Eclesiástica*.—Estado religioso y moral del mundo a la aparición del Cristianismo.
24. Tiempos apostólicos.
25. La Iglesia Católica.
26. La Iglesia en la Edad Media.
27. La Iglesia en los tiempos modernos.
28. Doctrina social de la Iglesia.
29. Doctrina de la Iglesia sobre la familia y la educación.
30. La Acción Católica.

*Cuestionario sobre hechos y «motivos» fundamentales de la Historia General de España, señaladamente de la génesis, desenvolvimiento y esplendor de nuestro Movimiento Nacional* (segunda parte del primer ejercicio).

1. Ideas permanentes de España.
2. Romanización.
3. El Cristianismo en España.
4. Los árabes en España.
5. La Reconquista.
6. Castilla; núcleo de la Nacionalidad española.
7. Los Reyes Católicos.
8. El ideal español del Imperio de Carlos I.
9. El ideal español en el reinado de Felipe II.
10. Evangelización y Colonización de América.
11. La Leyenda negra contra España.
12. Los Austrias.
13. Los Borbones.
14. La Guerra de la Independencia.
15. Luchas entre el Liberalismo y la Tradición.
16. Antecedentes próximos del Movimiento Nacional.
17. La Guerra de Liberación; sus principales etapas; victoria definitiva de los Ejércitos Nacionales.
18. Franco: estudio de su personalidad y su significación en la Historia española.

19. Características fundamentales del Nuevo Estado.

20. La Obra social del Nuevo Estado.
21. La Obra cultural del Nuevo Estado.
22. La Obra Sanitaria del Nuevo Estado.
23. La Obra reconstructiva del Nuevo Estado en todos los aspectos de la vida nacional.
24. Significación y trascendencia del Nuevo Estado en la Historia Universal.

*Cuestionario de Pedagogía fundamental, Psicología, Didáctica y Organización escolar e Historia de la Pedagogía* (segundo ejercicio).

1. Pedagogía.
  2. Educación.
  3. El sujeto de la Educación.
  4. Fin de la Educación.
  5. El Maestro.
  6. Los sentidos.
  7. La memoria.
  8. La imaginación.
  9. Actividad apetitiva.
  10. La inteligencia.
  11. La voluntad.
  12. Las aptitudes en los escolares.
  13. La atención.
  14. Carácter y personalidad.
  15. Educación Física.
  16. Educación intelectual.
  17. Educación de la voluntad.
  18. Educación moral y religiosa.
  19. El Juego en la Educación.
  20. El crecimiento infantil.
  21. La fatiga.
  22. Examen psíquico y sensorial.
  23. Higiene psíquica y fisiológica del escolar.
  24. Anomalías psíquicas.
  25. Higiene del edificio escolar.
  26. Enseñanza de la Religión.
  27. Enseñanza del lenguaje.
  28. Enseñanza de la Geografía.
  29. Enseñanza de la Historia.
  30. Enseñanza de las Ciencias Cosmológicas.
  31. Enseñanza de las Matemáticas.
  32. Enseñanza de la Música y Dibujo.
  33. La preparación de lecciones.
  34. Orientación, iniciación y formación profesional.
  35. Mobiliario y material escolar.
  36. Instituciones complementarias de la Escuela.
  37. La educación de los pueblos orientales antiguos.
  38. La educación greco-romana.
  39. Jesús, educador.
  40. Pedagogía patristica.
  41. La Escuela Medieval.
  42. El Renacimiento en la Educación.
  43. Pedagogía de la Contrarreforma.
  44. Pedagogía naturalista.
  45. Pedagogía idealista.
  46. Pedagogía racionalista.
  47. Pedagogía socialista.
  48. Pedagogía racista.
  49. Pedagogía católica.
  50. Principios fundamentales establecidos en la Ley de Educación Primaria vigente.
- Técnica de la Inspección* (tercer ejercicio).
1. Concepto de la Inspección.
  2. Deberes y funciones del Inspector.
  3. Preparación, formación y selección de Inspectores.

4. Cualidades del Inspector.

5. El Inspector y la visita de Inspección.

6. *El Inspector en la localidad de su visita*: El Maestro, la Escuela, las autoridades e Instituciones.

7. El alumno escolar en nuestra Legislación vigente.

8. La Iglesia, la Familia y la Escuela.

9. Construcciones escolares, mobiliario y material.

10. El Inspector en su zona; exposiciones colectivas, círculos y viajes de estudio.

11. Acción social del Inspector, ensayos e iniciativas.

12. Cuestionarios, programas y actividades complementarias de la Escuela.

13. *El Inspector en la capital*: Consejos provinciales y de distrito.

14. Relación de la Inspección con otros organismos y autoridades de la provincia.

15. Zonas, itinerarios, plan y Memoria de fin de curso.

16. Diversas situaciones administrativas del Inspector.

17. Creación y clausuras de las Escuelas.

18. Expedientes de construcción escolar, traslado y supresión de Escuelas.

19. Graduación escolar.

20. Diversas clases de Escuelas.

21. Formación del Maestro.

22. Licencias y traslados.

23. Expedientes gubernativos.

24. Consejo provincial de Educación.

25. El Inspector Jefe, el Inspector-Secretario y los registros reglamentarios.

26. Protección social del niño y del Maestro.

27. Publicaciones de la Inspección.

28. *El Inspector y el Ministerio*.

29. Circular de 5 de marzo de 1938.

30. El Inspector en la Ley de Educación Primaria vigente.

2.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 25 de octubre próximo.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Profesor especial interino de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes, de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga a don Miguel Martínez Lería.*

Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga la plaza de Profesor especial de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes, por renuncia de don Pablo Perales García,

Esta Dirección General ha resuelto que don Miguel Martínez Lería, Auxiliar meritatorio de dicha disciplina, se encargue interinamente del desempeño de a referida plaza, con la remuneración anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas y de más emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el segundo trimestre de 1946

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
10 abril ....	Fallecimiento ....	D. Jesús García Reparaz .....	Auxiliar de 2. <sup>a</sup> clase. — Obras Públicas de Zaragoza .....	—	—
11 abril .....	Ascenso .....	D. Ricardo Ballenilla Montero .....	Auxiliar 3. <sup>a</sup> clase. — Obras Públicas de Málaga .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> clase.—Obras Públicas de Málaga .....	Reglamento 7-9-18.
22 abril .....	Traslado .....	D. Sabino Antonio Morato Floriano .....	Auxiliar 1. <sup>a</sup> clase.—Obras Públicas de Badajoz .....	Auxiliar 1. <sup>a</sup> —Obras Públicas de Córdoba .....	Idem.
23 abril .....	Fallecimiento ....	D. Diego Alarcón Martínez .....	Auxiliar Mayor 2. <sup>a</sup> —C. Hca. del Segura .....	—	—
24 abril .....	Ascenso .....	D. Tomás Lassala Agulló .....	Auxiliar Mayor 3. <sup>a</sup> —C. Hidrográfica del Júcar .....	Auxiliar Mayor 2. <sup>a</sup> —C. H. del Júcar .....	Reglamento 7-9-18.
24 abril .....	Idem .....	D. Gerardo Ramos Oñate .....	Auxiliar 1. <sup>a</sup> clase. — Obras Públicas de Málaga .....	Auxiliar Mayor 3. <sup>a</sup> —Obras Públicas de Málaga .....	Idem.
24 abril .....	Idem .....	D. Rafael Bertos Espinosa .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> clase.—C. Hca. del Guadalquivir .....	Auxiliar 1. <sup>a</sup> —C. H. del Guadalquivir .....	Idem.
24 abril .....	Idem .....	D. Francisco Javier Pujadas Enriquez.	Auxiliar 3. <sup>a</sup> clase.—Obras Públicas de Madrid .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Obras Públicas de Madrid .....	Idem.
13 mayo ....	Traslado .....	D. Eduardo Domínguez Reyes .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> clase.—C. Hca. del Guadalquivir .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> clase.—Secretaría...	Idem.
24 mayo ....	Excedencia .....	D. Miguel Monrabá Pifarré .....	Auxiliar 3. <sup>a</sup> clase.—Obras Públicas de Logroño .....	Auxiliar 3. <sup>a</sup> clase.—Excedente...	Amortizada Ley 26-5-44.
6 junio ....	Traslado .....	D. Rafael Utrilla Daroca .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> clase.—Obras Públicas de Las Palmas .....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Insp Central Circulación y Transp. por Carret.	Idem.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

**Dirección General de Caminos  
(Conservación)**

*Anunciando la subasta de las obras de acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los aeropuertos que figuran en el cuadro que se adjunta.*

Hasta las trece horas del día 30 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde la obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los aeropuertos que figuran en el cuadro adjunto, autorizada por Decreto de 19 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de julio).

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 7 de septiembre próximo, a las once horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo), el nuevo presupuesto de contrata, depósito provisional

y anualidades de la obra que han de servir de base a la licitación, se fijan en el cuadro adjunto y son el resultado de la aplicación de dicho Decreto a las cantidades que figuran en el cuadro aprobado por el Decreto citado de 19 de julio.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, en los días hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo, de 11 de noviembre de 1944.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., con domicilio en ..... (provincia de .....,) calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo, de 11 de noviembre de 1944.

Fecha y firma del proponente.

*Relación de obras de conservación, acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los aeropuertos cuya subasta ha sido autorizada por Decreto de 19 de julio de 1946, con los nuevos presupuestos de contrata, depósitos provisionales y anualidades resultantes de la aplicación del Decreto de 10 de mayo de 1946.*

Provincias	Designación de las obras	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo — Meses	Depósito provisional — Pesetas	Anualidades		
					1946	1947	1948
Las Palmas.	Enlace de la ciudad de Las Palmas con su aeródromo de Gando, trozo 1.º (acondicionamiento del C. C. 812 entre los puntos kilométricos 1,902 al 6,494) .....	4.252.636,35	28	68.790,00	680.000,00	1.786.300,00	1.786.336,35

1.315—A. C.

**(Conservación y Reparación)**

*Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 y 14 de Benicarló a San Mateo, 4 al 7 del de Benicarló a Peñíscola y 1 al 6,600 del límite de la provincia al de Puebla a Tornesa a Albocácer (Vista-bella al límite), provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Corbí Abad, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y

económicas de esta contrata, por la cantidad de 218.560 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 295.365 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Antonio Corbí Abad, vecino de Alicante.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 20 al 22 y 30 al 33,150 del C. C. 329 de Montoro a Puente Genil (Montoro a Rute), provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Navarro Gallego, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 194.238 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 209.987,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a

contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don José Navarro Gallego, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8,500 al 15,500 del C. C. de Montoro a Puente Genil (Montoro a Rute), provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Agustín Rodríguez Carretero, vecino de Montoro, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlos, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 218.116,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 231.423,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don Agustín Rodríguez Carretero, vecino de Montoro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,137 al 8,500 del C. C. de Montoro a Puente Genil (Montoro a Rute), provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Ariza Calvo, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 274.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 296.789,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don Francisco Ariza Calvo, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 del primero y 1 y 2 del segundo, C. N. 324 de Córdoba a Almería por Jaén (Sección del kilómetro 15 de la de Montoro a Rute) al 47 de la de Torredonjimeno a El Carpio-Ronda de Bujalance y C. L. Cañete de las Torres a Villa del Río, provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Navarro Gallego, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.443 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 153.274,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don José Navarro Gallego, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 259 al 262, 264, 265, 278, 279, 30, y 302 del C. N. de Palencia a Santander (Valladolid a Santander), provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Domitilo Gutiérrez Merino, vecino de Puebla de Valdivia, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 266.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312.548,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Domitilo Gutiérrez Merino, vecino de Puebla de Valdivia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 13 y 14 del C. L. de Frechilla a Medina de Rioseco; de los kilómetros 20, 25 y 26 del de Mazariegos a Lagartos, y de los kilómetros 44 al 47 de Valladolid a Torremormojón, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Domitilo Gutiérrez Merino, vecino de La Puebla de Valdivia, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 261.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 295.192,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Domitilo Gutiérrez Merino, vecino de La Puebla de Valdivia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 21-22 y 30 al 35 del C. L. de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Vicente Coloma Alba, vecino de Cevico de la Torre, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 150.300, siendo el presupuesto de contrata de 207.912,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Vicente Coloma Alba, vecino de Cevico de la Torre.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 459 al 464 del C. N. de Villacastín a Vigo y de los kilómetros 4 al 9 del C. C. de Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Coruña, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, vecino de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 305.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 316.142,18 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, vecino de Orense.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 5,556 del C. L. de Ginzo al de Orense a Portugal y de los kilómetros 23 al 28 del de Beariz a Esposende, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 274.099 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 326.360,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 26,074 del C. L. de Bande a la frontera portuguesa, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Crisanto Novoa Suárez, vecino de Oira, provincia de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 258.850, siendo el presupuesto de contrata de 292.149 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Crisanto Novoa Suárez, vecino de Oira (Orense).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 16 del C. L. de Celanova a Barral, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 289.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 328.894,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 del C. L. de Ginzo a la frontera portuguesa y de los kilómetros 6 al 13 de Allariz a Celanova, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 208.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 318.951,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Eduardo Barreiros Rodríguez, vecino de Orense.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del C. L. de San Martín de Lodón a Somao (sección de Soto de los Infantes a Salas) y de los kilómetros 18 y 19 del de La Florida a Cornellana, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, doña María de la Concepción Lucas Fernández-Peña, vecina de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 131.963,93, siendo el presupuesto de contrata de 131.963,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, doña María de la Concepción Lucas Fernández-Peña, vecina de Oviedo.